



## RESOLUCION DE ALCALDIA

### N° 0024-2011-AL/RUV-MPB

Municipalidad Provincial  
de Barranca

BARRANCA, ENERO 06 DEL 2011

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

**VISTO:** El Memorandum N° 0001-2011-GM/FVC-MPB, de la Gerencia Municipal, sobre Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0421-2010-AL/RUV-MPB, sobre la conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de las representantes de las OSBs., e Informe N° 182-2010-SGDPSV-MPB.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 respecto a materias de competencia municipal, señala que el rol de las Municipalidades Provinciales comprende: En materia de Servicios Sociales Locales.- *Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Asimismo, con relación a las funciones específicas, señala la acotada ley que, las Municipalidades Provinciales planifican y promueven el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales; asimismo, ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.*

Que, mediante informe de vistos, la Lic. Edith Niño Guzmán - Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, pone a conocimiento el acta de Asamblea en el que se elige por unanimidad como representante de las coordinadoras ante el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria Municipal a la Sra. Stefany Elizabeth Ruiz Damián - Presidenta del Comedor Popular Señora de los Milagros del Distrito de Supe Puerto.

Que, la Ley N° 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de madres, Comités de Vaso Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo, establece la creación del "Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base". Del mismo modo, señala que el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base, estará a cargo de un "Comité de Gestión", el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, dos representantes del MINDES, PRONAA y un representante del Gobierno Local Provincial.

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 25307 que declara prioritaria y de interés nacional la labor que realizan las organizaciones en lo referido al servicio de

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)





Municipalidad Provincial  
de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos - Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, prescribe que: "Los Comités de Gestión Locales están conformados por a) Tres representantes de las OSB locales beneficiarias del Programa elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción; b) Dos representantes del Sector Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH); c) Un representante del Gobierno Local"; asimismo, los Artículos 23° y 26° de la norma en comento, precisan: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regional y Locales, tienen una duración de años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem", "El período de mandato de las representantes de las OSB es de dos años, no siendo reelegibles"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0002-2011-AL/RUV-MPB, se designa en el cargo **DE CONFIANZA Y FUNCIONES DE GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca al **SR. FELIPE GUSMÁN VIDAL COLCHADO** a partir del **03 de Enero del 2011**.

Que, contando con el documento de vistos, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** en parte la conformación del **COMITÉ DE GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) PARA EL PERIODO 2010 - 2012** de la Municipalidad Provincial de Barranca, reconocido mediante Resolución Alcaldía N° 0021-2010-AL/RUV-MPB, de conformidad con la normativa legal vigente, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

**REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

✓ Sr. Felipe Gusman Vidal Colchado Gerente Municipal

**REPRESENTANTE DEL PRONAA**

✓ Ing. José Eutemio Torres Grandez  
✓ Lic. José Carlos Tacanga Tamayo

**REPRESENTANTE DEL MINSA**

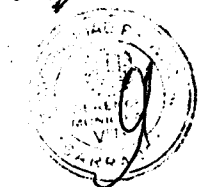
✓ Lic. Lucia Paucarpoma Tello

**REPRESENTANTE DE LAS OSBs**

✓ Sra. Stefany Elizabeth Ruiz Damián  
✓ Sra. María Laura Alva Obregón  
✓ Sra. Silvia María García Villafuerte

*"Unidos Avanzando Saludablemente"*

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

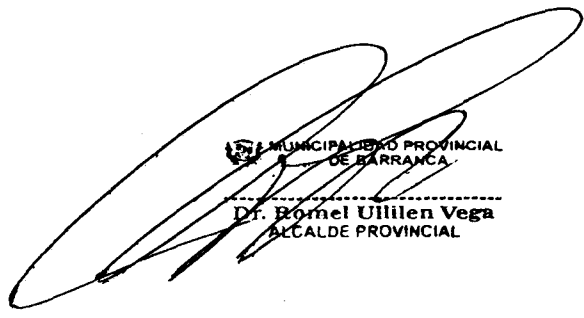
Municipalidad Provincial  
de Barranca

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia de Administración, y demás áreas administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Dr. Carlos Romero García  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Dr. Romel Ullilen Vega  
ALCALDE PROVINCIAL



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)